

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA:	JUNIO DE 2023
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1. Referentes constitucionales	
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.	
1.2. Referentes legales	
El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley. Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras. Con la celebración del convenio se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva.	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario.

Que según la Ley 1551 de 2012, en especial lo contenido en el artículo 39, establece que los Municipios podrán celebrar convenios con los Organismos de Acción Comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de esta Ley, el cual indica que se entiende por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 autoriza a los entes territoriales del orden Departamental y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que de conformidad con la Ley 2166 de 2021 en especial lo contenido en el artículo 16 en sus literales A, C, E, F, G, W, X y Z, los Organismos de Acción Comunal tienen como objetivos y principios promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través de la democracia participativa, planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, celebrar contratos y convenios con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y comunitario, gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado y otros entes para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales, y participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

Que de acuerdo al artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la Ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Que de acuerdo al parágrafo 1 del mencionado artículo, los organismos de acción comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la Ley. En cuanto al parágrafo 2 del mencionado artículo, los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los

organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

1.3. Plan de desarrollo municipal

PLAN DE DESARROLLO	Sibaté: solidario y sostenible. gobierno para todos 2020-2024
COMPONENTE ESTRATÉGICO	Más verde, más futuro
PROGRAMA	Más agua, más vida
PROYECTO	Construcción, adecuación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados en Sibaté
META	740148. Implementar los planes de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el sector rural del Municipio
INDICADOR	Numero

1.4. Justificación de la necesidad

Que mediante resolución administrativa No. 474 del 27 de junio de 2023 se presenta la justificación para la contratación directa bajo la figura de convenio solidario donde ...” g) *Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. h)Que el Artículo 63. Conforme con artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidaria...*” que, de acuerdo a lo anterior, se presenta realizar un convenio con la junta de acción comunal de la paz, que sustentado en la misma resolución va en caminados al cumplimiento del plan de desarrollo “Sibaté, Solidario y Sostenible, Gobierno para todos 2020-2024”, que en base a esto y presentado la necesidad de mejorar la es sistema de red de alcantarillado se proyecta realizar un trabajo mancomunado con la JAC.

Que, en el municipio de Sibaté existe la necesidad de mejorar la transitabilidad por las vías rurales, las cuales presentan un alto deterioro de su estructura, y que para poder llevar a cabo estas obras de mantenimiento y mejoramiento viales se hace necesario ejecutar las obras de reposición de las redes de acueducto y alcantarillado que para el municipio de Sibaté en su gran mayoría tiene más de 30 años de instalada, con lo cual técnicamente se hace necesaria su reposición y así cumplir con la normatividad vigente.

Como se menciona las redes de acueducto y alcantarillado también ya cumplieron con la vida útil de prestación del servicio, y en consecuencia se hace necesario el cambio de la red de acueducto junto con las domiciliarias en material de PVC, cumpliendo con lo establecido en la norma técnica, al igual

que la red de alcantarillado existentes.

De acuerdo a datos históricos la mayoría de las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el municipio de Sibaté son muy antiguas, lo cual se viene reflejando en el gran número de PQR presentados a diario en la oficina de atención al usuario ubicada en el palacio municipal, tanto de fugas de la red de acueducto, como de alcantarillado debido al mal estado de las tuberías las cuales no resisten las altas presiones y/o el peso de los vehículos de carga que transitan por las mismas lo que ha generado daños en la estructura de la vía dificultando el paso vehicular y así mismo no poder prestar un servicio continuo de 24/30 como lo exige la superintendencia de servicios públicos a las empresas prestadoras de servicio de acueducto y alcantarillado

Las obras a ejecutar deberán cumplir con la normatividad prevista por la ras 2000 y siguiendo las normas constructivas con el fin de garantizar obras de óptima calidad en beneficio de la comunidad. Y siguiendo el cumplimiento de metas desde el plan de Desarrollo municipal "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024'", en el programa avanzando en movilidad rural, se establece que se hace necesario la construcción, adecuación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados en Sibaté

Es así, por la cual la administración municipal realizará el apoyo para la ejecución de actividades de obras necesarias para dar cumplimiento al objeto "CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PAZ PARA LA RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO RURAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA PERICO ANILLO VIAL AL SECTOR LA HONDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA." Con el fin de mejorar en primer lugar el cumplimiento de la norma en cuanto a la red de alcantarillado y segundo permitiendo a futuro las conexiones existentes no se afecten por el paso vehicular y así realizar su debido mantenimiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PAZ PARA LA RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO RURAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA PERICO ANILLO VIAL AL SECTOR LA HONDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

Segmento	Familia	Clases	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	14	11	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
81	14	18	Servicio de construcción de líneas de

			alcantarillado	
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS		72141120- CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PAZ PARA LA RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO RURAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA PERICO ANILLO VIAL AL SECTOR LA HONDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA		
2.1.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.				
2.2. CONDICIONES TÉCNICAS A CONTRATAR				
2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
La ejecución objeto del presente proceso, se debe realizar teniendo como base los siguientes documentos técnicos que hacen parte del proceso: ☐ Se registrá por la normatividad RAS 2000. La anterior normatividad se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente. Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como: ☐ Que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento. ☐ Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos. ☐ Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad. Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.				
2.2.2. ALCANCE				
Las actividades a ejecutar son:				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. INICIAL	VR. UNITARIO
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA)	ML	108,00	\$ 2.140,00

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	86,43	\$ 25.581,00
3	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	12,30	\$ 75.894,00
4	CAMA: RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	26,858	\$ 74.959,00
5	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10" tipo Novafort o similar. (incluye instalación, accesorios, nivelación)	ML	108,00	\$ 82.033,00
7	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80X0,80X1 m. (Incluye excavación, base en recebo común, placa concreto, ladrillo común, marco en Angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.).	UND	6,00	\$ 397.214,00
8	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	18,00	\$ 106.870,00
9	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10" X 6"	UND	4,00	\$ 131.183,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	3,90	\$ 771.821,00
13	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	Und	3,00	\$ 885.821,00
14	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	3,00	\$ 886.460,00
15	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"(suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con compactador manual tipo canguro, capas de maximo 20 cm)	M3	59,76	\$ 77.555,00
16	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	2,00	\$ 179.179,00

Nota: La Secretaría de Infraestructura designará un profesional idóneo calificado, durante la construcción la red de alcantarillado y prestará asistencia técnica parcialmente a la comunidad durante la ejecución de las obras, para garantizar las especificaciones precisas de grosor y calidad del material para asegurar su correcta función, estabilidad y durabilidad, y la comunidad realizará su aporte con mano de obra no calificada.

De esta manera, y atendiendo la necesidad planteada el municipio de Sibaté considera realizar un convenio solidario con la Junta de acción comunal que cuente con capacidad jurídica para contratar con representación legal en la zona de intervención, de acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO SOLIDARIO

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

2.4.3. VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.400.000,00), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.400.000,00)

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL: EL APOORTE DE LA J.A.C. ESTÁN REPRESENTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y MANO OBRA NO CALIFICADA

2.4.4. FORMA DE PAGO La ENTIDAD pagará a la Junta de acción comunal el Valor Total del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- ☐ **UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, Pago anticipado previa legalización de garantías y firma del acta de inicio. El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de la misma. A los recursos objeto del convenio la JAC le dará uso exclusivo para cumplir con el objeto del mismo.
- ☐ **UN SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del contrato, mediante actas parciales de avance de obra previa aprobación del interventor y supervisor.
- ☒ **UN DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura.

2.4.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)
- Anexar
 - Corte de Obra.
 - Balance de mayores y menores cantidades de obra.
 - Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista y supervisor. Para el caso de aceros se debe anexar despiece.
 - Copia de la Bitácora.
 - Copia digital de la información aportada
 - Informe de ejecución de obra

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

- Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión.
- Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que la junta de acción comunal se encuentra a paz y salvo por todo concepto
- Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra.

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
- Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras.
- El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

2.4.5. PAGO ANTICIPADO: se realizará un pago del Veinte 20 % del valor del contrato previa legalización de garantías y firma del acta de inicio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la secretaria de Infraestructura quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en. el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.7.1 OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Rendir y elaborar los informes parciales, semanales, mensuales y finales en las fechas que indicadas por la secretaria de infraestructura
3. Solicitar al supervisor o interventor designado las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que se consideren pertinentes, las cuales deben estar avaladas por el supervisor y/o interventor designado y la entidad municipal.
4. Remplazar en un plazo máximo de 24 horas los elementos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no sean recibidos por el supervisor del contrato.
5. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Cundinamarca
6. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
7. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para las adecuaciones.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
9. Entregar Registro fotográfico e informe final de obra.
10. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
12. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

del objeto del contrato.

17. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
18. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
19. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
20. Ejecutar la obra acorde a las especificaciones técnicas establecidas o la normatividad vigente en Colombia.
21. El proponente deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del interventor se requieran.
22. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, supervisión y/o interventoría y delegados de la administración municipal.
23. Todos los permisos necesarios requeridos para la ocupación del espacio público en forma temporal o por duración de obra.
24. Llevar un control diario de obra a través de la bitácora, la cual debe estar a disposición de la supervisión y/o interventoría y/o entidad municipal.
25. Será obligación del contratista, el trámite y pago de las provisionales de los servicios públicos que en virtud de la ejecución de la obra se requieran, así como el pago de los consumos durante el término de ejecución del contrato hasta el recibo material de la obra.
26. Tomar los respectivos ensayos y pruebas por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que se suministren.
27. La junta de acción comunal deberá realizar los logos institucionales que identifican al proceso de los convenios solidarios con la administración municipal entregados por la supervisión.
28. Hacer entrega de facturas, recibos y los documentos soporte de la ejecución del objeto del convenio, al MUNICIPIO por intermedio del supervisor.
29. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.
30. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.

NOTA: Las transferencias que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PAZ reciba del municipio de Sibaté, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES HSEQ

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONVENIO.

- Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales

OBLIGACIONES SGA

- Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
- Durante y a la terminación del proyecto, la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza

OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato

2.4.7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Exigir a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Recibir los bienes contratados a satisfacción.
- Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
- Pagar a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
- Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
- La secretaria supervisora del contrato, dará a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
- Una vez firmada el acta de inicio, asignará un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

- 1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
- 2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- 3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
- 4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, “por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comuna”, define en su “Artículo 2º.

Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades”. La misma Ley, establece en el “Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias”.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la “Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades. Sin embargo, la puesta en vigencia del Decreto 092 de 2017 limitó esta posibilidad, pues reconoció a las JAC como entidades sin ánimo de lucro y las obligó a aportar un porcentaje de recursos difíciles de garantizar para la firma de contratos y convenios con el Estado.

En consecuencia, se imposibilitó continuar con el aporte en especie y mano de obra con el que históricamente concurrían las JAC para el desarrollo de obras comunitarias. Así, esta disposición desatiende la realidad estructural de muchas de las organizaciones comunales quienes, debido a su objeto social cuyo fin no es el lucro, no cuentan con la capacidad económica ni organizativa que les permitan postularse a ejercicios de contratación en igualdad de condiciones con otras organizaciones privadas que, por la formación de sus miembros y sólidos patrimonios, restan posibilidades jurídicas a las comunales.

Por tal motivo es necesario definir una reglamentación que se adecue a la dinámica contractual de las JAC.” Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017. El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Sibaté con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRECIOS DE REFERENCIA: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación son:

Precios de referencia: Debido a que el municipio de Sibaté no cuenta con precios unitarios establecidos, se toma como referencia los precios establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU Versión 2T.

PRESUPUESTO DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. INICIAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA)	ML	108,00	\$ 2.140,00	\$ 231.120,00
2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	86,43	\$ 25.581,00	\$ 2.210.916,71
3	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	12,30	\$ 75.894,00	\$ 933.496,20
4	CAMA: RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	26,858	\$ 74.959,00	\$ 2.013.248,82
5	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10" tipo Novafort o similar. (incluye instalación, accesorios, nivelación)	ML	108,00	\$ 82.033,00	\$ 8.859.564,00
7	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80X0,80X1 m. (Incluye excavación, base en recebo común, placa concreto, ladrillo común, marco en Angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.).	UND	6,00	\$ 397.214,00	\$ 2.383.284,00
8	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	18,00	\$ 106.870,00	\$ 1.923.660,00
9	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10" X 6"	UND	4,00	\$ 131.183,00	\$ 524.732,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	3,90	\$ 771.821,00	\$ 3.010.101,90
13	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	Und	3,00	\$ 885.821,00	\$ 2.657.463,00
14	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	3,00	\$ 886.460,00	\$ 2.659.380,00
15	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"(suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con compactador manual tipo canguro, capas de maximo 20 cm)	M3	59,76	\$ 77.555,00	\$ 4.634.686,80
16	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	2,00	\$ 179.179,00	\$ 358.358,00
COSTO DIRECTO					\$ 32.400.011,44
AJUSTE AL PESO					-\$ 11,44
COSTO TOTAL					\$ 32.400.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.400.000,00), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir

Considerando el servicio a contratar y para amparar el cumplimiento de las obligaciones económicas que surjan por la contratación, la secretaria de hacienda ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad para la vigencia 2023.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Rubro/Fuente	Descripción	Valor
2023000859 DE 27/06/2023	2.3.	INVERSION CPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003042-Estudios de pre inversión e inversión CPC: 54231-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos META: 0148-Implementar los planes de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el sector rural del Municipio PROYECTO:2021257400051-Construcción, adecuación y mantenimientos de acueductos y alcantarillados en el municipio de Sibaté FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	\$27.448.767,00
		NVERSION CPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003042-Estudios de pre inversión e inversión CPC: 54231-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos META: 0148-Implementar los planes de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el sector rural del Municipio PROYECTO:2021257400051-Construcción, adecuación y mantenimientos de acueductos y alcantarillados en el municipio de Sibaté FUENTE:9103-UTILIDADES EMPRESAS PUBLICAS	\$2.000.000,00

		INVERSION CPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003042-Estudios de pre inversión e inversión CPC: 54231-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos META: 0148-Implementar los planes de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el sector rural del Municipio PROYECTO:2021257400051-Construcción, adecuación y mantenimientos de acueductos y alcantarillados en el municipio de Sibaté FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993	\$2.951.233,00
TOTAL			\$32.400.000,00

4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, la Alcaldía Municipal evaluó los recursos requeridos en proyectos de similares características en la zona, los ajustó a las necesidades, tipo de obras cantidades y características particulares del desarrollo del proyecto, y se determinaron las cantidades previstas de obra a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

El valor total del presupuesto se obtiene como resultado de la cuantificación previa de las actividades descritas relacionadas a costo de referencia de una ponderación basada en precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el convenio se estipulen. Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.

De igual manera es de resaltar que es conveniente realizar un convenio solidario con la Junta de Acción comunal DE LA VEREDA BRADAMONTE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, para lo cual se dispuso de recursos que tendrían un rendimiento financiero más efectivo, ya que la comunidad se apersonaría que los recursos se inviertan de la manera más efectiva y de esta manera se cumpliría en su totalidad el objeto del presente proceso. El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto, se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la Secretaría de infraestructura.

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

ASPECTOS GENERALES

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura, que a su vez se separan en privadas y públicas. La primera de ellas es impulsado por la construcción de vivienda para todos los estratos sociales, pero siendo el eje central de la misma la construcción de viviendas tipo VIS y VIP. Aprovechando el crecimiento demográfico y el aumento de la producción manufacturera del país, con esto se garantiza un índice ocupacional alto. Y por otra parte nos encontramos la construcción de obras públicas que dinamicen el aprovechamiento de los recursos estatales para la construcción de hospitales, colegios, bibliotecas, ludotecas, entre otros. De igual forma es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, ladrilleras, cementeras, terminados en madera, pinturas, acero, etc. todas estas empresas dedicadas a las actividades de productos complementarios para las obras anteriormente mencionadas, integran el reglón económico de la construcción de edificaciones en el país.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros y las políticas que ponen en ejecución el gobierno de turno, que responden generalmente al estímulo para la generación de empleo.

Por otro lado, la lucha por la competitividad y la búsqueda de un desempeño eficaz y un desarrollo óptimo, han hecho que este sector empresarial haya obtenido una expansión bastante significativa, manteniendo en las empresas una disputa de costos e innovación de infraestructura.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%); la disminución de (1,1%) del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

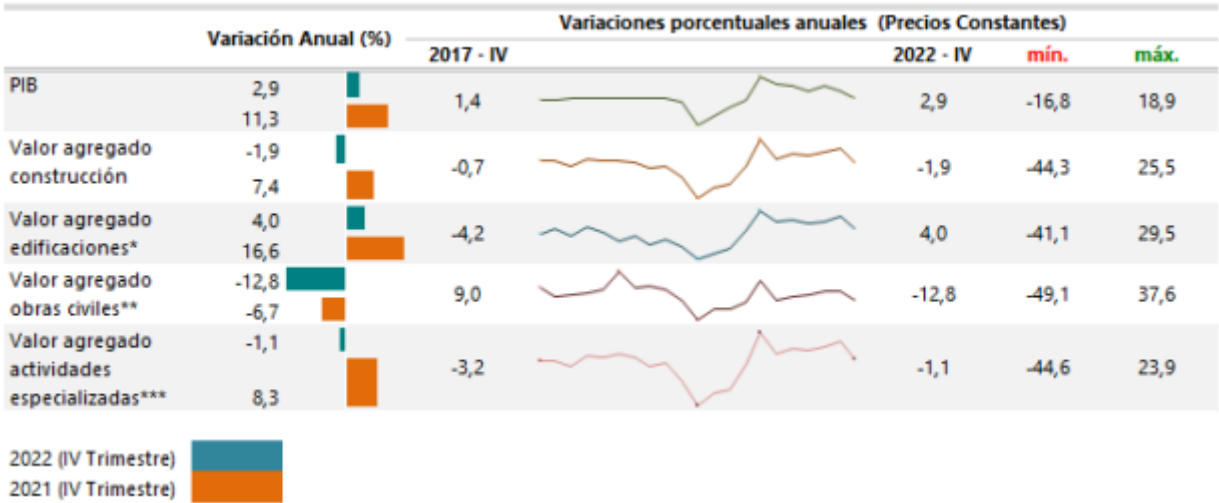
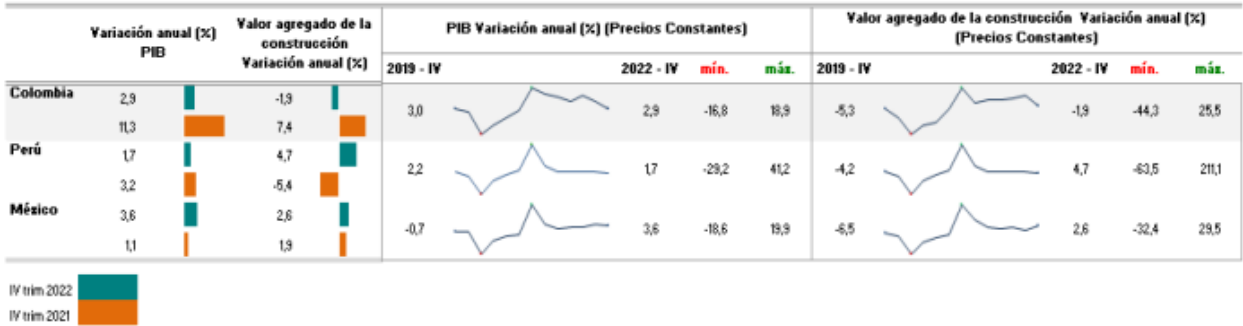


Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes)

2017 – 2022pr (IV trimestre).

Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) Corte De 2022

PIB total, valor agregado de la rama construcción para principales países de Latinoamérica Variación anual

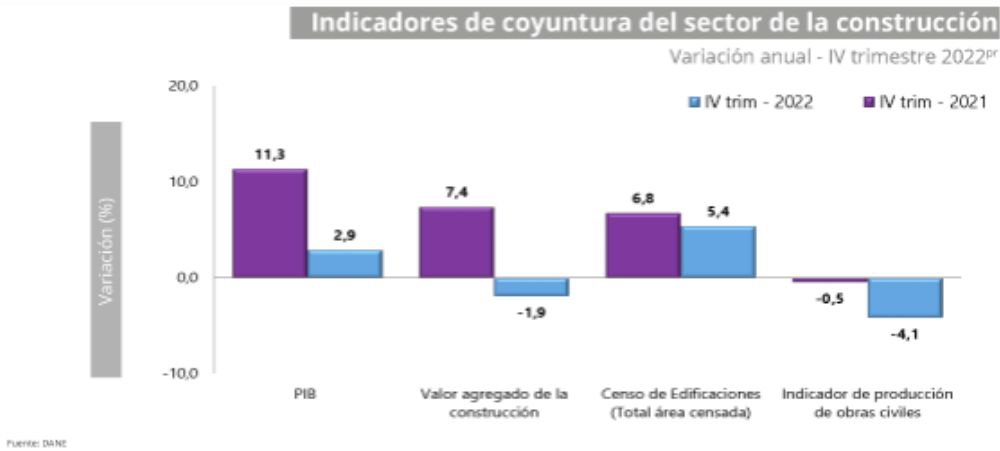


PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2019 (IV trimestre) – 2022pr (IV trimestre)

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV Trimestre 2022

Octubre - febrero 2022 con corte a marzo 8 de 2023^{pr}



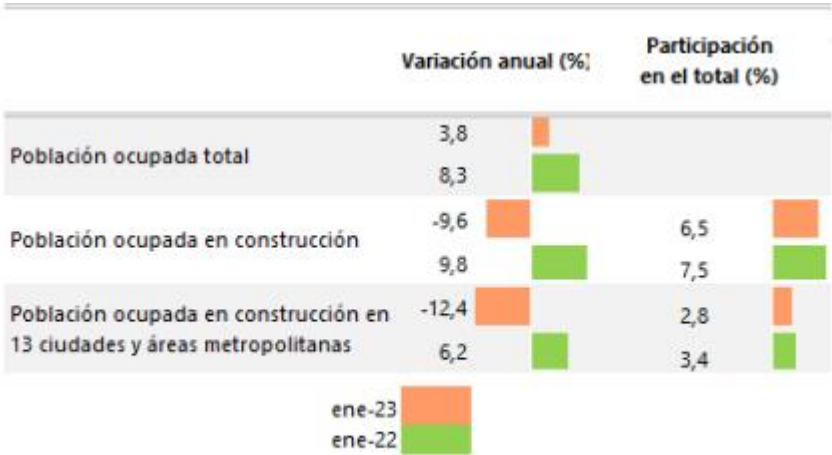
Fuente Dane IEAC 2023

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Indicadores de coyuntura del sector construcción IV trimestre de 2022

Empleo:

En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a enero de 2022.



Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero).

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción Octubre 2022– febrero 2023 con corte a marzo 08 de 2023P*

	Periodo			Variación trimestral y cuatrimestral (2022-2023/2019) ³	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior ¹		
MACROECONÓMICOS					
PIB total ² (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	I/trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción ² (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	I/trim. 2022
Valor agregado de obras civiles ² (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	I/trim. 2022
Valor agregado de edificaciones ² (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	I/trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas ² (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	I/trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área causada ³ (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	I/trim. 2022
Área licenciada de edificaciones ³ (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones ³ (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	I/trim. 2022
Área culminada de edificaciones ³ (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	I/trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado ⁴ (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda ⁵ (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	I/trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda ⁵ (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	I/trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional ⁶ (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	I/trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda ⁵ (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	I/trim. 2022
Saldo de capital total ⁷ (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	I/trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda ⁸ (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	I/trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional ⁶ (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	I/trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda ⁸ (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	I/trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS					
	Actual	Anual	Anterior ¹		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	I/trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción ⁹ (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES					
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	Variación trimestral y cuatrimestral (2022-2023/2019/3)	
Indicador de producción de obras civiles ¹⁰ (variación anual%)	-4,1	4,6	10,6	-25,0	I/trim. 2022
Indicador de producción de obras civiles ¹¹ (variación anual%)	-12,8	-3,72	1,4	NA	I/trim. 2022
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,9	NA	-4,8	NA	Dic de 2022

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: En otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del secop de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES DE ESTE OBJETO Y CONDICIONES: En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

No.	Objeto	No. de Proceso	Valor del Contrato	Aciertos
01	AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE EL TRASLADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4 Y ACCESORIOS DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PLAYA RICA, VILLAVICENCIO-META	CD-1837-2023	50.324.912 COP	Se cumplió
02	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, SOCIALES, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA LUCIA, CORREGIMIENTO QUEBRADA LA ESPERANZA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES A FIN DE OPTIMIZAR LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN	CONVENIO SOLIDARIO AMO 015 DE 2023	34.928.570 COP	Se cumplió

	ESTA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER				
--	---	--	--	--	--

ANÁLISIS DE LA OFERTA: El presente proceso corresponde a convenio solidario y se registrá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo. Por lo anterior

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que mediante vistas realizadas por solicitudes de la comunidad Rural y en especial las JAC, donde evidencian el deterioro de la vías, la secretaria de infraestructura, con un profesional idóneo asiste a los lugares postulados, para evidenciar el deterioro del mismo, donde se selecciona de acuerdo a criterios técnicos en cuanto a pendiente vertical y difícil accesibilidad al lugar.

6. REQUISITOS HABILITANTES

LISTA DE CHEQUEO:

A continuación, encontrarán la lista de chequeo de documentos habilitantes de las diferentes tipologías de proyectos a los cuales se podrán presentar las Juntas de Acción Comunal:

EXPEDIDOS POR LA ALCALDÍA (EXPEDIDA NO MAYOR A 30 DÍAS)	RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO
CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA QUE CONSTE NO HABER PRESENTADO UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR POSTULADO A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	OK
CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO CONFORME CON EL POT/EOT/PBOT	OK
CERTIFICACIÓN DE ALCALDIA O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL PROYECTO A DESARROLLAR NO ESTE DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL	OK

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPETENTE, NACIÓN, DEPARTAMENTO O MUNICIPIO EN LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR LA INTERVENCIÓN	OK
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN O FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CON MAXIMO TRES MESES DE EXPEDICION A NOMBRE DE LA NACION, DEPARTAMENTO O MUNICIPO, Y/O SANA POSESIÓN DEL PREDIO	N/A
CERTIFICACION DE LA NO AFECTACION DE REDES EXISTENTES "ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS NATURAL, RED ELECTRICA" EXPEDIDA POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA ENTIDAD COMPETENTE. (DE NO HABER REDES DE IGUAL FORMA SE DEBE CERTIFICAR)	N/A
OFICIO REMISORIO (VER FORMATO ANEXO N° 01)	OK
FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (VER FORMATO ANEXO N° 03)	OK
FORMATO DE CONTRAPARTIDA APOORTE DE LA JAC (VER FORMATO ANEXO N° 04)	OPCIONAL
CERTIFICADO Y ACREDITACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LA JAC SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO (VER FORMATO ANEXO N° 05)	OK
DECLARACIÓN DE QUE LA JAC Y SU PRESIDENTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES (VER FORMATO ANEXO N° 06)	OK
AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES EN LOS CUALES SE REALIZARÁ EL DESCOLE O DESCARGA DE AGUAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. APLICA PARA ALCANTARILLAS Y CUNETAS (VER FORMATO ANEXO N° 07)	N/A
ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA REALIZADA EN EL AÑO EN CURSO, CON FIRMAS DE ASISTENCIA DONDE SE APRUEBA EL TIPO DE PROYECTO Y LUGAR A INTERVENIR	OK
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL ORGANISMO COMUNAL CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ELECTO	OK
CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA DE LA JAC CON MANEJO CONJUNTO DE FIRMAS (PRESIDENTE Y TESORERO) NO MAYOR A 30 DIAS	OK
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS EXPEDIDA POR EL IDACO Y/O ORGANISMO DE CONTROL CORRESPONDIENTE A PARTIR	OK

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

DEL 01 DE ENERO DE 2013	
COPIA DE LA RESOLUCIÓN Y/O PUBLICACIÓN EN DONDE SE EVIDENCIA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA JAC EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS	OK
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JAC	OK
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JAC	OK
FOTOCOPIA DEL SELLO DE REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JAC CON LISTA DE AFILIADOS ACTUALIZADO	OK

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1º) de diciembre de dos mil once (2011) "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	T.R.D. 121-4-10 VERSION: 2016
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	PAGINA 1 DE 8

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			AL TA	ME DIA AL TA	MEDIA BAJA	BA JA	AL TO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJ O	CONTRA TISTA	CONTRA TANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%
Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x					x				x	100%	
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista		x
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas	x	

MATRIZ DE RIESGOS

2	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etiología	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Riesgo asociado con el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores e indemnizaciones al personal contratado para la ejecución del contrato	Riesgo relacionado con ejecución del objeto contractual	Riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No satisfacción de la necesidad de la entidad	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones salariales del personal empleado para la realización del objeto contractual Ley 789 de 2002	Acciones judiciales en contra del municipio	Accidentes o daños a terceros o la ocurrencia de accidentes del mismo personal que realiza la obra
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	5	4	4	2
Calificación total	6	5	5	3
Prioridad	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna?	Contralista	Contralista	Contralista	Contralista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Supervisión continua a la ejecución del convenio y garantía de cumplimiento	Supervisión/este riesgo corresponde al contratista así mismo se exigirá póliza de pago de salarios	Transferir el riesgo al contratista a través de las especificaciones técnicas y de sus respectivas pólizas exigidas	Riesgo que corresponde al contratista y que deberá ser cubierto con una póliza de RCE
Impacto después del tratamiento	Probabilidad Impacto Calificación total	1 2 3	2 2 4	1 2 3 4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor	supervisor	supervisor	supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación	Terminación	Terminación	Terminación
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato

Estabilidad y Calidad de obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	
Garantía de pago anticipado	El valor de la garantía debe ser del 100% del monto pagado de forma anticipada, La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	

Nota: El costo administrativo de expedición de polizas es a cargo de la JAC.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

9. DESCUENTOS Y/O RETENCIONES DE LEY (SOLO APLICA PARA EL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO)

De acuerdo al ACUERDO N° 19 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDO 025 DE 2013, ACUERDO 03 DE 2014, ACUERDO 06 DE 2015, ACUERDO 029 DE 2016, ACUERDO 023 DE 2017, ACUERDO 06 DE 2018, ACUERDO 08 DE 2018, ACUERDO 018 DE 2020 Y SE ACTUALIZAN LAS NORMAS TRIBUTARIAS, EL REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE SIBATE – CUNDINAMARCA, las juntas de acción comunas están exentas de retenciones de estampillas, por el cual el valor del presupuesto no se realizará retención alguna.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- ☐ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ☐ Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano. Propuesta.
- ☐ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES

ING. DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: Ing. Diego Ernesto Escobar González Secretario de Infraestructura	REVISÓ: Leo Nathaly Bravo Ramírez Jefe De Contratación	APROBÓ: Juan Carlos Gutiérrez Secretario General
Fecha: JUNIO de 2023		